



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Exceptúase de esta regla el Exmo. Sr. Capitán General.

EXCEPCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETÍN OFICIAL.

1.^a Extracto de las sesiones de Cortes. Leyes, Decre-

tos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros e Ilmos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.^a Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.^a Órdenes y disposiciones del Exmo. Sr. Capitán General del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.^a Actas y acuerdos de la Exma. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Centro-

cial y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad o Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanan de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publicados Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San

Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes adelantada.

Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San

Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes adelantada.

PARTE OFICIAL

—en la que se engloban la información sobre el

—y circunstancias propias tanto del go

—y de la Presidencia del Consejo de Ministros.

—y sus obligaciones, así como

—y sucesos que se producen en la

y mulos, al ganado vacuno, lanar y cabrio, al cerdo y aun á las aves, además de comunicarla al hombre con frecuencia. La observación y la experiencia autorizan sin embargo a creer que solamente la trasmitten los animales carnívoros á los omnívoros y herbívoros, no pudiendo estas últimas especies comunicarla á los de la suya propia, ni quizás restituirla á los carnívoros de quienes la recibieron, de donde se sigue que la trasmisión llega á perderse ó á disolverse mucho de unos animales omnívoros ó herbívoros á otros.

La mordedura hecha al hombre por un caballo, un asno ó una vaca rabiosos, ofrece menos probabilidades de inoculación que la producida por un perro, un lobo, una zorra ó un gato; mas sin embargo, siempre aconseja la prudencia recurrir á las debidas precauciones, dado caso que ocurrriere.

No está de más advertir, para evitar desgraciados accidentes, que algunas personas han contraído la rabia por dejarse lamer la cara ó las manos por perros o gatos que la estaban padeciendo, aunque fuera desconocida su existencia, cuando tenían en la piel alguna escoriación ó grieta por donde pudiera inocularse el virus. De aquí resulta el precepto de evitar esas caricias de los animales sujetos a enfermedad tan horrible, por temor de que en cambio de los halagos comuniquen una enfermedad mortal. Tengase presente que un perro puede estar rabioso sin que se hayan manifestado aún las señales que dan á conocer la enfermedad.

También conviene saber que la baba del perro rabioso (y de creer es que sucede otro tanto en los demás animales del género *canis* y en los gatos) conserva su funesta virtud por espacio de 24 horas después de la muerte, y aun parece, si alguna vez se ha de conceder á ciertos ensayos, que la inoculación se ha obtenido alguna vez por medio de la baba deseada.

La rabia, tanto en los animales como en el hombre, tiene un largo periodo de incubación, de forma que transcurren por un término medio de 10 á 100 días desde la inoculación del virus rabíco, determinada por la mordedura, hasta que la enfermedad se manifiesta. Alguna vez se la visto extenderse el periodo de incubación á 170 y 200 días, y aun se citan casos de incubaciones que duraron años.

Deben por lo tanto prolongarse los cuidados y precauciones con los animales mordidos por tiempo bastante para ofrecer probabilidades fundadas de preservación, no entregándose precipitadamente una confianza indiscreta y rodeada de peligros.

Importa, por fin, tener entendido que no es el perro errante y vagabundo solitario acá mencionado de los

do el único temible cuando llega á rabiar, por cuanto es lo mas ordinario que huya perseguido hasta que se le mata, sino que lo es también y en sumo grado aquél que se tiene en casa, acariciandole, lavándole esmeradamente y proporcionándole buenos alimentos y regalo.

SEÑALES DE LA RABIA EN LOS ANIMALES.

Perro.

Puede observarse en el perro el principio de la rabia cuando se mantiene mas de lo que acostumbra, á veces muchas horas seguidas en la cama ó lugar donde se recoge. Entonces no muestra aun inclinación á morder, y hasta obedece al que le manda, si bien suele ser despacio y como de mala gana. Está entrojido, como crispado y suele notarse que oculta mucho la cabeza entre el pecho y las manos; pero no tarda en inquietarse de nuevo, buscando incesantemente otro sitio donde descansar. Hay en su mirada cierta extrañeza como si buscara asustado alguna cosa, y es su actitud sospechosa y sembría, con la que se dirige de un individuo de la casa á otro, mirándolos de hito en hito, con el ojo vivo y brillante, pero fijo, como si á todos pidiera remedio para el malestar que siente. Su mirada particular constituye una de las señales mas características y propias de las fisionomías del perro rabioso, descubriendo en ella cierta mezcla indefinible de excitación y de tristeza.

Basta haberla observado una vez para no olvidarla nunca; y aun sin haberla visto, sorprende y alarma por su propia impresión. En esta situación todavía no manifiesta el perro inclinación á morder á sus amos ni á las demás personas que los rodean; sigue obedeciendo cuando aquél le llama, pero lo hace llevando la cola melida y apretada entre las piernas, y sin dar muestras de alegría como es natural en los perros sanos.

Cuando está suelto, va de una parte á otra como si buscara una cosa que ha perdido; escudriña y registra los rincones de la casa con una ansiedad notable y sin fijarse en parte alguna; escarba en la tierra, y cuando hay paja suele formar un hueco para ocultar en él la cabeza.

No siempre huye de la casa en que habita como es la general creencia; permanece muy á menudo quieto en un rincón, y en él mormira infaliblemente sin presentar signo alguno de frenesí á encontrarse libre de influencias exteriores y de las provocaciones que por lo común se le hacen para juzgar de su estado.

En los cortos momentos que tiene de reposo, sufre alucinaciones; ya observa y acecha á la mosca que revoletea, ya parece como si le asediaran

molestas visiones. Si está echado se levanta de pronto; mira á su rededor con expresión salvaje y fiera, reagenta con la boca movimientos propios para atrapar un objeto que creyera al alcance de sus dientes. Si se halla atado, ladra y se abalanza á chancar la cadena ó el cordel lo permiten para salir al encuentro de un enemigo imaginario.

Estas señales se suceden con regularidad cuando el perro es casero, dócil y cariñoso; pero en los de guardería, en los mastines y de presa, en los naturalmente irascibles, de mal genio y peor intención, y en los que son propios para la defensa, es muy común que se presente la rabia bajo un aspecto verdaderamente aterrador, infundiéndole el miedo y el espanto. Los ojos del animal centellean como dos globos de fuego; su mirada revela la ferocidad y casi siempre se exalta su furor á la vista de otro perro.

En un hecho constante la depravación del apetito: el perro rabioso no quiere su alimento de costumbre, ó al contrario se abalanza á él y lo come con ansia extraordinaria. Sigue reer madera, correas y cuerdas, ó comer pelos, paja, carbon, tierra, y otras sustancias, hasta sus mismos escrementos.

En vez de arrojar baba espumosa por el hocico ó la comisura de los labios, tiene, por el contrario, secas la boca y la garganta durante el curso de la enfermedad. Sufre sed intensa e inestinguible y bebe con ansia mientras no le impide deglutar el líquido la parálisis de que ha de sufrir. Prueba esto que no hay exactitud en llamar á la rabia hidrosofobia horror al agua, por quanto este fenómeno solo existe en el último periodo del mal. Indicando algunos como señal constante y característica, han propagado un error funesto que conviene desvanecer, en razón á que su falta puede inspirar una deplorable confianza.

En este periodo de la enfermedad se ve al perro dirigir sus manos hacia la garganta y moverlas como si pretendiera desembarranzarse del algún hueso ó otro cuerpo extraño que estuviera allí detenido. Mas de una vez han sido mordidos los que le han querido socorrer en la creencia de que algo le molestaba.

Cuando llega la rabia á un periodo muy adelantado y no puede ya tragarse el animal la saliva, es cuando fluye ésta por la boca, formando una baba espumosa ó travada como clara de huevo. La observación no ha demostrado que existan debajo de la lengua, y á los lados del frenillo, las vesículas de que hablaban algunos autores.

En este periodo de la enfermedad se advierte con frecuencia una disminución notable de la sensibilidad física,

si es que alguna vez no llega á la completa abolición, pues el perro se abalanza en ocasiones contra los cuerpos mas duros llegando al extremo de romperse los dientes por quererlos clavar, y aun se le ha visto morder el hierro candente, sin lastimarse luego, como acostumbra cuando se quema.

Todos los observadores han fijado su atención en las modificaciones que la voz del perro sufre cuando está rabioso, comparándola unos al canto de gallos, y otros á la de un niño que padece garrotilllo o crup.

Es también característico de la rabia, y uno de sus mas importantes signos, un aullido particular que el perro produce por lo comun estando de pie y á veces casi sentado levantando la cabeza y sobre todo el hocico. Componese este aullido de dos modulaciones, la primera de las cuales es mas baja y está formada por voz de pecho, representando un ladrido perfecto, mientras que la otra es mas alta y pertenece á la voz de cabeza. Forma un aullido prolongado; con cinco, seis ó ocho tonos mas elevados que el ladrido, al cual sigue de pronto y de una manera singular y chocante. Basta oír una sola vez la voz expresada antes, como el aullido que acaba de describirse, para reconocerlos con facilidad.

Algunas veces, por un efecto esbasmódico, se estingue la voz en los perros rabiosos, (*rabia-muda*), de suerte que no pueden ladrar, gritar ni aullar. Entonces es raro que puedan comunicar el mal, por cuanto no pueden morder. Están con la boca abierta, y no les es permitido juntar las quijadas.

Irascible y pronto á acometer, por poco que se le excite, el perro rabioso se arroja furioso contra su agresor con ojos centellantes, intentando despedazar cuanto coje; mas si no se le irrita ni provoca, permanece ordinariamente tranquilo e inofensivo en su rincón, aunque siempre con expresión sombría mal intencionada. Por debilitado que se halle, es siempre feroz y temible, habiéndose visto perros, que no podían tenerse en pie, arrastrarse para morder á cuantos les excitaban.

Solo falta, para terminar esta breve pintura de la rabia en el perro, advertir que suelen manifestarse algunos, si bien pocos, signos precursorres. El perro que va á rabiar se irrita extraordinariamente al presencia de otros perros; si los persigue huyen sin ponerse en defensa, aun cuando sean mayores y más fuertes, lo cual depende de que su instinto les permite conocer el mal cuando todavía no pueda el hombre advertirle, y les revela igualmente el peligro de que están amenazados. En el lobo y en la

zorra ofrece la rabia las propias señales que en el perro, por lo que ha podido observarse.

Gato. Se da a conocer la rabia en el gato por la tristeza, el abatimiento y la inapetencia. Póñense los ojos fieros y amenazadores; el animal se avanza con furor á los otros y aun al hombre, mordiéndolos y huyendo en seguida. De cuando en cuando dán maullidos roncos, sonoros, análogos á los del gato entero cuando está en celo; vagabundo como el perro de un sitio á otro, sin hallar parajes en que esté bien, y sumiéndose por último, anonadado por los accesos.

Caballo. Principia en él la rabia como en los demás animales, por la inapetencia y la tristeza; más adelante manotea, relincha, cocea, sacude la cabeza y ejecuta movimientos desordenados. Por lo común muestra deseos de morder, y hasta se muerde á sí mismo en los pechos, antebrazos, etc.; arroja mucha baba, suele manifestar horror al agua, y con frecuencia se precipita furioso sobre este líquido, agitado por convulsiones más ó menos violentas.

La mula y el asno presentan los mismos síntomas que el caballo.

Ganado vacuno.

Desde el principio muestran estos animales horror al agua, y llega á tal extremo su furor que no es posible aproximarse á una res, por cuánto procura en vestir á cuantos se acercan, principalmente á los perros cuya presencia les causa grande irritación. Arroja por la boca mucha baba glutinosa, tiene los ojos centellantes y amenazadores, y da horrores muertos. Presenta tenesmo y á veces estancurria, acompañada de la excreción de gran cantidad de orina; la parte posterior de los lomos se enfossa y permanece rígida. No es sin embargo, raro que falte la hidrofobia en el ganado vacuno, bebiéndole las reses agua hasta los primeros instantes de su vida. Algunas veces los animales de esta especie permanecen quietos y tristes, separados de los demás ó dan corridas, para quedar después más ó menos abatidos. No se advierte en ellos, por lo común, deseos de morder.

Oveja y cabra.

Apenas se diferencian los síntomas de la rabia en estos animales de los que ofrece el ganado vacuno. Las ovejas y las cabras rabiosas desordenan y atormentan á todo el rebaño ó rebanado, riñen continuamente, dando topetas á las otras; tienen muy encendidos los ojos y la boca y suelen babear, aunque tampoco intentan morder. Ma-

nifestan tenesmo, estancurria y parálisis de los lomos, ordinariamente no beben, aun cuando no tengan horror al agua.

Cerdo.

Cuando el cerdo está rabioso, no come, permanece en lo mas oscuro de su pocilga, dando gruñidos roncos y quejumbrosos; tiene casi baldado, ó baldado por completo, el tercio posterior; después suelte estar agitado, inquieto, y a veces muestra deseos de morder, y arroja poca baba.

Tales son los principales signos que dan a conocer la existencia de la rabia en los animales que con facilidad y frecuencia mayor la padecen, y á los cuales puede alcanzar mejor la observación del hombre.

Pero ha de tenerse muy en consideración que el antecedente de una mordedura no sólo pone sobre aviso y mueve á fijar la atención en el animal mordido, sino que suministra datos especiales cuando llega á manifestarse la rabia. La cicatriz se pone abultada y dolorida, caliente, ruborcunda, con intensa picazón, y aún se abre algunas veces, permitiendo la salida de una serosidad rojiza.

Cuando con estos fenómenos locales coincide alguno de los síntomas enunciados antes, bien puede asegurarse que la rabia existe.

Medidas de preservación á que deberá recurrirse en todo caso de mordedura hecha por un animal que se supone rabioso.

1.º Toda persona mordida por un animal rabioso, ó que se reputa como tal, deberá procurar, en el mismo instante de ocurrir la mordedura, que se comprima la herida en todas direcciones, esprimiéndola cuanto sea posible, con el fin de que salgan la sangre y la baba que hayan penetrado en ella.

2.º Seguidamente, cuando residá la mordedura en un miembro, se aplicará por encima de ella una ligadura, ejerciendo bastante presión para impedir la penetración del virus por inhibición de los tejidos ó por la absorción que ejercen las venas y los vasos linfáticos, pero cuidando de no llevarla tan al extremo que resulten otros inconvenientes.

3.º Mientras se acude en busca de facultativo que preste con perfección mayor los auxilios de la ciencia, deberá lavarse bien la parte herida, ya sea con el álcali volátil dilatado en agua, si le hubiere á mano, ya con lejía, con agua de jabón, con agua de cal, con salmuera, con cualquier líquido astringente, con agua pura, ó en fin, con orina, sino hubiese otra cosa.

4.º Desde luego, y sin la menor dilación, se habrá puesto al fuego el hierro que haya á mano más á propó-

sito para cauterizar la parte, y cuando esté bien candente, después de dilatar y regularizar las heridas cuanto sea posible, se hará con él una cauterización profunda dirigiendo el cauterio por todas partes, sin perdonar punto alguno. Cuando no baste la aplicación de un solo cauterio, deberá repetirse la operación tantas veces como se juzgue necesario para obtener una cauterización completa y profunda. Un clavo largo, una grande escarpia, al mango de una badilla, las herramientas de varios oficios, cualquier instrumento de hierro, pueden servir para estos usos.

5.º El grave peligro que a todo trance conviene evitar es la tardanza en recurrir al auxilio del Médico, Cirujano ó Veterinario; falta de aquellos, los cuales, con los recursos de la ciencia, sabrán aplicar los remedios oportunos que el caso exija; debiendo tenerse entendido que el animal rabioso inocula un veneno, cuyos efectos es preciso atajar de la manera que queda indicada, mientras se aguarda al facultativo, y sujetándose á las prescripciones de este, sin tener para nada en cuenta las supercherías de salaudores y adivinos, y las supuestas virtudes de específicos propinados por el charlatanismo.

Medidas de precaución que deberán adoptar las Autoridades locales contra la rabia.

1.º Disponer con oportunidad se persiga y dé muerte á los animales que aparezcan rabiosos dentro de la población ó de su término.

2.º Hacer matar á los animales que hubieren sido mordidos por otro acometido de rabia.

3.º Acudir en auxilio de las personas que fueren mordidas por animales rabiosos ó sospechosos de rabia, incidiendo la urgente necesidad de emplear los medios de preservación antes propuestos, y haciendo ver los peligros á que expone la menor dilación, y lo infundado y falso de la confianza que el vulgo suele poner en ciertos medios supersticiosos y empíricos.

4.º Recibir en cada caso de mordedura una información en que conste el nombre, edad y estado de la persona mordida; la especie á que corresponde el animal rabioso; la hora del suceso; la parte del cuerpo en que la mordedura se produjo; los auxilios prestados al paciente; quién y á qué hora los prestó, y el resultado, en fin, que se ha obtenido de ellos.

5.º Mandar á los pastores y guardas de ganado, á los cazadores y dueños de perros que den á la Autoridad parte puntual y fiel de los de su pertenencia que rabien, y de los que sepan haber rabiado de la propiedad de otros, con expresión de los animales

que con razón y certeza se consideren personas que hayan sido mordidos por ellos.

6.º Ordenar también á los pastores, vaqueros y cualquiera otro guarda campesino de animales, que puntualmente pongan en su conocimiento la aparición de todo lobo ó zorra rabioso que aparezca, y de los perros ó reses que hayan mordido.

7.º Impedir que dentro de las poblaciones ande suelto ningún perro sin llevar un bozal bien construido y apliado. Como esta precaución es una de las más importantes por su eficacia, se hará cumplir de la manera más rigurosa, castigando á los contraventores.

8.º Disponer de la matanza de los perros vagabundos, valiéndose á este fin de la estrignina mezclada con los alimentos, ó de cualquier otro medio prudente y bien meditado.

Si se diere la preferencia al uso de la estrignina, importa muchísimo ofrecer el cebo directamente á los perros, ó darles el veneno con tales precauciones que en ningún caso pueda seguirse por error, descuido ó ignorancia el más leve daño á individuos de nuestra especie.

9.º Recomendar que no se favorezca la producción de rabia espontánea maltratando á los perros, persiguiéndoles ó sujetándolos á largas privaciones de alimento ó de bebida.

10.º Mantener las calles en buen estado de limpieza, no permitiendo que en ellas se depositen animales muertos, restos de las sustancias que sirven para la alimentación del hombre, ni otras materias que puedan servirle de cebo, á fin de evitar que vaguen del continuo en su busca y se irriten y riñan, disputándose aquellas inmundicias.

11.º Impedir que se dejen en el campo caballerías insepultas que puedan servir á los perros de pasto, muertas quizás de enfermedades transmisibles ó abonadas para favorecer la producción de la rabia.

12.º Publicar con repetición bandos en que se encargue el fiel cumplimiento de todas las disposiciones mencionadas y las demás que estimen oportuno adoptar, procurando que se cumplan con todo rigor prescripciones tan importantes para la salud pública.

13.º Trasladar al Subdelegado Médico del partido correspondiente copia de las informaciones á que el párrafo 4.º se refiere, y de suministrarle además cuantas noticias se adquieran relativas á personas mordidas por animales rabiosos.

Los Subdelegados Médicos de Sanidad prestarán á los Alcaldes el auxilio que pueda dar para el cumplimiento de estas disposiciones, inculcarán en el ánimo de todos la conveniencia de observar la presente instrucción, y

reunirán los datos y noticias que les sea dable obtener relativamente á la rabia en sus distritos ó partidos para remitirlos con oportunidad al Gobernador de la provincia, que á su vez los remitirá á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Tambien los Veterinarios Subdelegados de Sanidad cooperarán por su parte al cumplimiento de estas precauciones, auxiliando á las Autoridades con los conocimientos propios de su profesion y combatiendo dañosos errores.

Según me participan los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan constituidas las Juntas periciales respectivas para la formación del apéndice del amillaramiento de la contribución territorial de 1877-78, y pueden todos los que tengan fincas enclavadas en sus términos, así vecinos como forasteros, presentar sus relaciones de altas ó bajas en el término de quince días, pasados los cuales no serán atendidas.

Zamora 18 de Mayo de 1877.

El Gobernador interino,
Ramon de Luelmo.

Luelmo. Villaveza del Agua. Trefacio.

SECCION DE FOMENTO.
El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago.
Por el Alcalde de Villar de Fallaves se dice á este Gobierno lo que sigue:

«Acordada por este Ayuntamiento en 1^o de Abril último la continuación y terminación del amojoamiento y deslinde de todos los caminos, cañadas y demás servidumbres públicas de este distrito municipal que se dió principio en 6 de Diciembre proximo pasado suspendidos en el dia, se señala por dicha Corporación para dar nuevo principio el dia 21 del actual.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los dueños de fincas colindantes á citados terrenos, para que puedan presentar el deslinde y entallar las reclamaciones que pudieran convenirles.

Zamora 15 de Mayo de 1877.

El Gobernador interino,
Ramon de Luelmo.

Por el Alcalde de Valdemerilla se dice á este Gobierno lo que sigue:

«El Ayuntamiento de Valdemerilla ha determinado llevar á efecto la ampliación de caminos vecinales, sendas de servidumbres, cañadas, abrevaderos y demás intrusiones que se hayan cometido en años anteriores en los terrenos de los pueblos que constituyen aquel término municipal, dando principio al acto al quinto dia después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que se anuncia en el mismo para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zamora 16 de Mayo de 1877.

El Gobernador interino,
Ramon de Luelmo.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Esta Corporación acordó sacar a pública subasta, para el año económico de 1877 a 78, el suministro de carne de vaca para los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

El remate tendrá lugar el dia 7 de Junio próximo, a las doce en punto de su mañana, ante esta Comision.

Zamora 14 de Mayo de 1877.—

El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.—En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1^o de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á dona Clara Huete, hija de D. José, teniente del regimiento infantería de Córdoba, muerto en el Campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los dueños de fincas colindantes á citados terrenos, para que puedan presentar el deslinde y entallar las reclamaciones que pudieran convenirles.

Zamora 11 de Mayo de 1877.

El Jefe económico, Saavedra.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Zamora.

En el dia 1^o del próximo mes de Junio darán principio en este Instituto los exámenes de prueba de curso. Los alumnos que se hallen matriculados para enseñanza doméstica y quieran examinarse en el citado mes de Junio, podrán verificarlo en los lunes de cada semana; debiendo advertirles, que para verificarlo, tienen necesidad de pretenderlo dentro del presente mes de Mayo, pues de lo contrario no podrán ser admitidos á examen a no ser por una causa legítima y plenamente justificada.

Las solicitudes para la pretension de examen se facilitarán á los alumnos en la Secretaría del Instituto.

Los Sres. Alcaldes de la provincia se servirán mandar se fije este Boletín en los sitios de costumbre, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 18 de Mayo de 1877.

El Director, Manuel Domínguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Antonio Soriano y Ezquerra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente, segundo edicto, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Esteban Almeida Diez, natural de esta ciudad, que falleció en ella el dia seis de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, á los doce años de edad, hijo de Juan y de Mariana, ya difuntos, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte días, a contar desde el en que se publique el presente en el Boletín oficial de esta provincia, habiéndose ya presentado como interesados en dicha herencia en concepto de tíos del Esteban Almeida, Manuel Diez de la Calle, Cándido Ibañez en representación de su mujer Francisca Diez de la Calle, Calisto Almeida Caballero, José García Pérez y Rodrigo Mérida García como representantes de sus respectivas mujeres Gabriela y Fernanda Almeida Caballero.

Dado en Tera á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

—Antonio Soriano.—José de Tie-

Don Angel Hebrero, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente segundo y último edicto hago saber: Que llamados por mi primer edicto de doce de Marzo ultimo, á los que se creyesen con derecho á heredar á Doña María de la Cruz del Valle Bustos, que falleció soltera en esta villa, se ha presentado reclamando la herencia su hermana Doña Trinidad Pudenciana del Valle Bustos; en su virtud consecuente con la ley expido este edicto por término de veinte días, para que todo aquél que se crea heredero tambien de la Doña María de la Cruz, comparezca en este Juzgado dentro de dicho término á hacer uso de su derecho.

Fuentesauco nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Angel Hebrero.—Julian Palaos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Para el jueves 24 de Mayo de 1877 se anuncia subasta de dos caballos que resultan sobrantes, la cual se verificará á las doce de dicho dia en la plazuela del Cuartel que ocupa el Regimiento.

Zamora 19 de Mayo de 1877.—Florencio Alonso.

En la Administración de Loterias de Zamora, se hallan de venta Billetes al precio de 25 pesetas el décimo, para el sorteo que hace de tercer lugar el dia 6 del próximo Junio.

El dia primero del próximo mes de Junio de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Corrales el arriendo en pública subasta del pasto de espiadero y hoja de viña del término de dicho pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo en dicho dia adjudicarse el arriendo al mejor postor.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Se compran las facturas de intereses de las inscripciones por sus bienes vendidos de Proprios, Instrucción pública y Beneficencia; O SE PRESTA DINERO á los Ayuntamientos con garantía de dichas facturas. Entenderse con Don Gavino García, en Valladolid, plazuela de la Libertad número 5.